



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

GUIA AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA QUE PERMITEN TRABAJAR

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Regulada artículo 42.1 RD 557/2011, de 21 de Abril.

PERMITE TRABAJAR TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA SIN NECESIDAD DE SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO INDEPENDIENTE:

- La autorización de estancia por estudios obtenida en virtud del artículo 37.1.a)
- Siempre que esta actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios
- Se trate de **estudios superiores**, de una **formación reglada para el empleo** o destinada a la obtención de un **certificado de profesionalidad**, o una **formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica** o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

NO PERMITE TRABAJAR EN EL RESTO DE CASOS. PARA PODER TRABAJAR DEBERÁN REALIZAR EL SIGUIENTE TRÁMITE ADMINISTRATIVO:

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Regulada artículo 58.4 RD 557/2011, de 21 de abril

La autorización de residencia por reagrupación familiar del cónyuge, la pareja de hecho o el hijo reagrupado **habilitará a su titular a trabajar, siempre que sea mayor de edad laboral, sin necesidad de realizar ningún trámite administrativo**. Dicha autorización les habilita para trabajar por *cuenta ajena o por cuenta propia*, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

INICIAL:

Regulado artículo 63 RD 557/2011, de 21 de abril

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA EXCLUSIVAMENTE
- LIMITACIÓN OCUPACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL: CUANDO NO RESULTE APLICABLE EL CRITERIO DE LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO.
- VIGENCIA DE 1 AÑO.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

RENOVACIÓN:

Regulado artículo 71 RD 557/2011, de 21 abril

- PERMITE TRABAJAR TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA
- VIGENCIA DE 4 AÑOS

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA INICIAL:

Regulado artículo 104 RD 557/2011, de 21 de abril

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA PROPIA EXCLUSIVAMENTE
- VIGENCIA DE 1 AÑO.

RENOVACIÓN:

Regulado artículo 109 RD 557/2011, de 21 abril

- PERMITE TRABAJAR TANTO POR CUENTA PROPIA COMO AJENA
- VIGENCIA DE 4 AÑOS

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

1.- POR ARRAIGO LABORAL (ART. 124.1)

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA
- VIGENCIA DE 1 AÑO
- EN SU CADUCIDAD, MODIFICA CONFORME EL ARTÍCULO 202 RD 557/2011 A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA INICIAL DEPENDIENDO DEL RÉGIMEN EN QUE SE ENCUENTRE DE ALTA Y CON UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS.

2.- POR ARRAIGO SOCIAL (ART. 124.2)

- CON CONTRATO DE TRABAJO: AUTORIZARÁ A TRABAJAR POR CUENTA AJENA
- CON INFORME DE INSERCIÓN QUE EXIMA DE PRESENTAR CONTRATO Y ACREDITA REQUISITOS DE INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA: AUTORIZARÁ A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA
- CON INFORME DE INSERCIÓN QUE EXIMA DE PRESENTAR CONTRATO: NO AUTORIZADO A TRABAJAR (Art. 129.1)
- VIGENCIA DE 1 AÑO
- EN SU CADUCIDAD, MODIFICA CONFORME EL ARTÍCULO 202 RD 557/2011 A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA INICIAL DEPENDIENDO DE LO QUE SE AUTORIZÓ EN LA CONCESIÓN INICIAL. VIGENCIA DE 2 AÑOS.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

3.- POR ARRAIGO FAMILIAR (ART. 124.3)

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA
- VIGENCIA DE 5 AÑOS, SALVO EL SUPUESTO DE SER HIJO DE ESPAÑOL DE ORIGEN QUE TIENE UNA VIGENCIA DE 1 AÑO.
- EN SU CADUCIDAD, MODIFICA CONFORME EL ARTÍCULO 202 RD 557/2011 A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA INICIAL DEPENDIENDO DEL RÉGIMEN EN QUE SE ENCUENTRE DE ALTA Y CON UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS.

4.- POR ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (ART. 124.4)

PARTE INICIAL:

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA QUE **NO AUTORIZA A TRABAJAR** PARA REALIZAR LA FORMACIÓN.

PARTE FINAL:

- AUTORIZA A RESIDIR Y TRABAJAR EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA AJENA
- VIGENCIA DE 2 AÑOS.

5.- POR VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA
- PROVISIONALMENTE HASTA QUE HAYA SENTENCIA JUDICIAL: VIGENCIA 1 AÑO
- CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE CON SENTENCIA JUDICIAL: VIGENCIA 5 AÑOS

6.- POR RAZONES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (EJ. NACIONALES VENEZOLANOS)

- PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA
- VIGENCIA 1 AÑO. SE PRORROGA ANUALMENTE O SE MODIFICA CONFORME EL ARTÍCULO 202 RD 557/2011 A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA INICIAL DEPENDIENDO DEL RÉGIMEN EN QUE SE ENCUENTRE DE ALTA Y CON UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS

7.- POR RAZONES HUMANITARIAS: ENFERMEDAD SOBREVENIDA, VÍCTIMAS DE DELITOS 311 A 315 Y 511.1 Y 512 CC, ETC)

- NO AUTORIZADO A TRABAJAR.
- SI DESEA TRABAJAR DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DE MANERA INDEPENDIENTE A SU AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (Art. 129.2)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

8.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (COLABORACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS, SEGURIDAD NACIONAL O INTERÉS PÚBLICO)

- NO AUTORIZADO A TRABAJAR.
- SI DESEA TRABAJAR DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DE MANERA INDEPENDIENTE A SU AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA (Art. 129.2)

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

- PERMITE TRABAJAR TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA
- VIGENCIA INDEFINIDA. RENOVACIÓN TIE CADA 5 AÑOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

RÉGIMEN COMUNITARIO

Artículo 3.2 RD 240/2007.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto **tienen derecho** a acceder a cualquier actividad laboral. De este modo, **sin necesidad de ser titulares de tarjeta de familiar de ciudadano de la UE, siempre que acrediten su condición de familiar comunitario** (con la acreditación del vínculo) podrán trabajar tanto por cuenta ajena como propia:

- EL CÓNYUGE O PAREJA REGISTRADA de un ciudadano comunitario
- DESCENDIENTE MENOR DE 21 (EN EDAD LABORAL) de un ciudadano comunitario
- DESCENDIENTE MAYOR DE 21 A CARGO
- ASCENDIENTE A CARGO

Los siguientes familiares recogidos en el artículo 2.bis RD 240/2007 también tienen derecho a trabajar. No obstante, debido a que para demostrar su condición de familiar deba ser objeto de valoración, hasta que no tengan la resolución de concesión de la tarjeta no van a poder realizar actividad laboral:

- PAREJA ESTABLE NO REGISTRADA
- OTROS FAMILIARES A CARGO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (ASILO)
DOCUMENTO INICIAL QUE ACREDITA LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE
SOLICITAR ASILO:
DOCUMENTO DINA-4 BLANCO CON FOTO QUE **NO PERMITE TRABAJAR.**

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCION INTERNACIONAL.

Este documento acredita la intención del Solicitud de presentar solicitud de Protección Internacional y **AUTORIZA** al Solicitud a permanecer en España hasta la fecha de caducidad, que será la fecha de la entrada en vigor de la resolución que se dicte.

Nombre completo: M. Pineda
 Apellido: Pineda
 Fecha Expedir: Fecha Cad:
 País de origen: Dirección:
 Fecha de nacimiento: Sexo:
 Lugar y País de nacimiento: Motivos que lo motivan:

Nacionalidad: REPUBLICA DOMINICANA

Por lo que manifiesta comparecer en las Dependencias Policiales de la C/ GUADALUPE nº 7, ESCUELA D/ BOSCH de Barcelona

MUY IMPORTANTE

Este documento garantiza la admisión de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su país de origen o de cualquier otro país al que se le pueda enviar. Este documento garantiza la admisión de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su país de origen o de cualquier otro país al que se le pueda enviar. Este documento garantiza la admisión de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su país de origen o de cualquier otro país al que se le pueda enviar.

DOCUMENTOS A APORTAR

- 4 fotos tamaño carnet
- Carnet y DNI, copia del pasaporte (en todos los páginas que contengan alguna información) y del documento de identidad.
- Escrito de allegaciones y/o documentos o elementos de prueba en apoyo de su solicitud (original y fotocopia)
- En el caso de familias, documentación que acredite el vínculo familiar (original y fotocopia)

Barcelona, 11 de agosto de 2011

EL FUNCIONARIO:

EL SOLICITANTE:

Formulario DINA-4 (19/08/11) Barcelona



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

UNA VEZ ACUDEN A ENTREVISTA:

DOCUMENTO DINA-4 CON FOTO VÁLIDO POR 9 MESES QUE **LE HABILITA PARA TRABAJAR A LOS 6 MESES**. EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALA EN QUE FECHA COMIENZA LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR (TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA)

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE:

Nombre:
Apellidos:
Hijo de:
Fecha Nacimiento:
País:
Nacionalidad:
Sexo:

Nº de Pasaporte:

F. Exp: F.Cad:

Dirección:
Localidad:
Teléfono:

Nº EXPEDIENTE OAR: *****

FOTO

HUELLA

Si transcurrida la fecha de (---/---/---- *solic+1 mes*) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la **fecha de caducidad** de este documento hasta el día:

---/---/---- **solic+9 meses** .

Expedido en (PROVINCIA), a --- de --- de 20****.

ADVERTENCIAS:

•En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (---/---/---- **solic+6 meses**)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

UNA VEZ CADUCADO EL DOCUMENTO BLANCO:
ACUDEN A RENOVACIÓN Y SE LES PROPORCIONA DOCUMENTO DE SOLICITANTE
DE ASILO (TARJETA ROJA) QUE LES HABILITA PARA TRABAJAR (TANTO POR
CUENTA AJENA COMO PROPIA). EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALA AUTORIZA A
TRABAJAR

Formulario de solicitud de asilo (tarjeta roja) con los siguientes datos:

- NIE: [REDACTED]
- Nombre: [REDACTED]
- 1.º Apellido: [REDACTED]
- 2.º Apellido: [REDACTED]
- Fecha de nacimiento: [REDACTED]
- Lugar de nacimiento: SAN SALVADOR
- Nación: EL SALVADOR
- Nacionalidad actual: SALAMANCA (SALAMANCA)
- Dirección: PASEO [REDACTED]
- CADUCIDAD: 26/06/2020
- Firma del titular: [REDACTED]
- EXP. N.º: [REDACTED]

El documento incluye una autorización para trabajar, emitida en SALAMANCA el 26 de DICIEMBRE de 2019, por el Director General de Extranjería y Fronteras, Fdo. Francisco Riesco Riesco. Una leyenda indica: "ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA EL CRUCE DE FRONTERAS (THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER) AUTORIZA A TRABAJAR".